



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA. Al despacho de la señora Juez, la demanda verbal sumaria reivindicatoria presentada por la señora BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR, a través de apoderado judicial, en contra de CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA, YANEDYS DE LA CANDELARIA FÚNEZ PÉREZ, PIER ANYER CONTRERAS AGUILAR, RAFAEL CARABALLO CORREA, CINDY SOFÍA MEZA MARTÍNEZ, BETTY LUZ NIEVES RODRÍGUEZ, ALCIDES MANUEL PATERNINA HERRERA, CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA, ARIEL ANDRÉS POLO BADEL, BELLA IRAIS VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, NELLY DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARRIETA, MÓNICA DEL CARMEN PATERNINA ARRIETA, ANGELA ROMAREY VERGARA, FRANCISCA DEL CARMEN GALVÁN PEÑATE, ORLANDO MANUEL JARABA BUELVAS, YEISON DE JESÚS MENA MENA, SANDY PAOLA DORADO MORALES, JAIDER MANUEL GALINDO FERNÁNDEZ, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, JAIME ENRIQUE BENÍTEZ SÁNCHEZ, MAHENYS DEL CARMEN PATERNINA ROJAS, KEREN ELVIRA CARABALLO CÁRDENAS, LAURA VANESSA ACOSTA GONZÁLEZ, NELVIS EDITH PÉREZ, y DIANA PATRICIA CASTRO SIERRA. La solicitud fue ingresada al Sistema de Gestión Justicia XXI Web, arrojando el radicado número 707174089001-2024-00028-00. Asimismo, se deja constancia que una vez verificado los datos del abogado en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente registrado y reporta como dirección de correo electrónico el E-mail: PAYARESYSOCIADOS@GMAIL.COM. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 3 de mayo de 2024.

Jesús Said  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO

RAD.: 70-717-4089-001-2024-00028-00

DEMANDANTE: BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR

**DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA
YANEDYS DE LA CANDELARIA FÚNEZ PÉREZ
PIER ANYER CONTRERAS AGUILAR
RAFAEL CARABALLO CORREA
CINDY SOFÍA MEZA MARTÍNEZ
BETTY LUZ NIEVES RODRÍGUEZ
ALCIDES MANUEL PATERNINA HERRERA
CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA
ARIEL ANDRÉS POLO BADEL
BELLA IRAIS VÁSQUEZ GUTIÉRREZ
NELLY DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARRIETA
MÓNICA DEL CARMEN PATERNINA ARRIETA
ANGELA ROMAREY VERGARA
FRANCISCA DEL CARMEN GALVÁN PEÑATE
ORLANDO MANUEL JARABA BUELVAS
YEISON DE JESÚS MENA MENA
SANDY PAOLA DORADO MORALES
JAIDER MANUEL GALINDO FERNÁNDEZ
LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ**

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

JAIME ENRIQUE BENÍTEZ SÁNCHEZ
MAHENYS DEL CARMEN PATERNINA ROJAS
KEREN ELVIRA CARABALLO CÁRDENAS
LAURA VANESSA ACOSTA GONZÁLEZ
NELVIS EDITH PÉREZ
DIANA PATRICIA CASTRO SIERRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra la demanda Verbal Sumaria – Reivindicatoria o de Dominio promovida por BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR, a través de apoderado judicial, en contra CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA, YANEDYS DE LA CANDELARIA FÚNEZ PÉREZ, PIER ANYER CONTRERAS AGUILAR, RAFAEL CARABALLO CORREA, CINDY SOFÍA MEZA MARTÍNEZ, BETTY LUZ NIEVES RODRÍGUEZ, ALCIDES MANUEL PATERNINA HERRERA, CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA, ARIEL ANDRÉS POLO BADEL, BELLA IRAIS VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, NELLY DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARRIETA, MÓNICA DEL CARMEN PATERNINA ARRIETA, ANGELA ROMAREY VERGARA, FRANCISCA DEL CARMEN GALVÁN PEÑATE, ORLANDO MANUEL JARABA BUELVAS, YEISON DE JESÚS MENA MENA, SANDY PAOLA DORADO MORALES, JAIDER MANUEL GALINDO FERNÁNDEZ, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, JAIME ENRIQUE BENÍTEZ SÁNCHEZ, MAHENYS DEL CARMEN PATERNINA ROJAS, KEREN ELVIRA CARABALLO CÁRDENAS, LAURA VANESSA ACOSTA GONZÁLEZ, NELVIS EDITH PÉREZ, y DIANA PATRICIA CASTRO SIERRA, por lo que se procede a hacer el estudio de la misma.

2. CONSIDERACIONES

Una vez analizada la demanda y los anexos aportados con ésta, advierte el despacho que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso; en los artículos 946, 950 y 952 del Código Civil; y la Ley 2213 de 2022. Asimismo, la demanda ha sido presentada en debida forma y que este Juzgado es competente para conocer de la misma en razón de la ubicación del inmueble y la cuantía, por tal motivo se procederá a su admisión. Ahora, teniendo en cuenta el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la Litis identificado con la matricula inmobiliaria número 347-24271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, y de conformidad con el artículo 25 y el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, el presente proceso es de mínima cuantía; por ello se tramitará conforme lo establecido en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda Verbal Sumaria - Reivindicatoria o de Dominio promovida por la señora BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR identificada con la cédula de ciudadanía número 64.542.387, a través de apoderado judicial, en contra de los señores CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.011.571, YANEDYS DE LA CANDELARIA FÚNEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.103.095.799, PIER ANYER CONTRERAS AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.649.124, RAFAEL CARABALLO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.974.803, CINDY SOFÍA MEZA

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.016.178, BETTY LUZ NIEVES RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.013.523, ALCIDES MANUEL PATERNINA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 92.188.677, CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.011.571, ARIEL ANDRÉS POLO BADEL identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.500.540, BELLA IRAIS VÁSQUEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.003.011, NELLY DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 52.246.081, MÓNICA DEL CARMEN PATERNINA ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.017.755, ANGELA ROMAREY VERGARA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.802.176, FRANCISCA DEL CARMEN GALVÁN PEÑATE identificada con cédula de ciudadanía número 50.912.279, ORLANDO MANUEL JARABA BUELVAS identificado con cédula de ciudadanía número 9.306.975, YEISON DE JESÚS MENA MENA identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.410.806, SANDY PAOLA DORADO MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.548.439, JAIDER MANUEL GALINDO FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.453.802, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.855.809, JAIME ENRIQUE BENITEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.015.271, MAHENYS DEL CARMEN PATERNINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.014.819, KEREN ELVIRA CARABALLO CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.014.184, LAURA VANESSA ACOSTA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.877.869, NELVIS EDITH PÉREZ ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 33.354.478, y DIANA PATRICIA CASTRO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía número 36.693.613.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del Proceso Verbal Sumario establecido en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente a los demandados señores CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.011.571, YANEDYS DE LA CANDELARIA FÚNEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.103.095.799, PIER ANYER CONTRERAS AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.649.124, RAFAEL CARABALLO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.974.803, CINDY SOFÍA MEZA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.016.178, BETTY LUZ NIEVES RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.013.523, ALCIDES MANUEL PATERNINA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 92.188.677, CLAUDIA MARCELA SALCEDO JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.011.571, ARIEL ANDRÉS POLO BADEL identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.500.540, BELLA IRAIS VÁSQUEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.003.011, NELLY DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 52.246.081, MÓNICA DEL CARMEN PATERNINA ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.017.755, ANGELA ROMAREY VERGARA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.802.176, FRANCISCA DEL CARMEN GALVÁN PEÑATE identificada con cédula de ciudadanía número 50.912.279, ORLANDO MANUEL JARABA BUELVAS identificado con cédula de ciudadanía número 9.306.975, YEISON DE JESÚS MENA MENA identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.410.806, SANDY PAOLA DORADO MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.548.439, JAIDER MANUEL GALINDO FERNÁNDEZ identificado con cédula de

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

ciudadanía número 1.049.453.802, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.855.809, JAIME ENRIQUE BENITEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.015.271, MAHENYS DEL CARMEN PATERNINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.014.819, KEREN ELVIRA CARABALLO CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.014.184, LAURA VANESSA ACOSTA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.877.869, NELVIS EDITH PÉREZ ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 33.354.478, y DIANA PATRICIA CASTRO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía número 36.693.613, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que los demandados se acerquen por medios virtuales a la práctica de la notificación; al momento de la notificación se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Infórmeles que cuentan con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que la conteste, solicite y aporte las pruebas que sean conducentes de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado ALFREDO ANDRÉS PAYARES TIRADO identificado con la cédula de ciudadanía número 80.111.815, y portador de la Tarjeta Profesional número 206.590 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la señora BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR, en los términos y para los fines del poder conferido

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.